

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ACUERDO REGIONAL N° 067-2018-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 07 de agosto del 2018

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Regional N° 107-2017-GRA/CR-AREQUIPA se dispuso ratificar la participación del Gobierno Regional de Arequipa en la Convocatoria de Proyectos de Inversión Pública FONIPREL 2017, con el Proyecto denominado; "Mejoramiento del servicio educativo a nivel primario y secundario de la I.E. 40522 Juan Luis Soto Mota del Distrito de Pampamarca, Provincia de La Unión, Arequipa" Habiendo presentado a concurso y siendo la propuesta ganadora para la elaboración del estudio de Preinversión del Proyecto antes mencionado. Financiado por un monto total de 72,879.75 soles (setenta y dos mil ochocientos Setenta y Nueve con 75/100 soles) y monto cofinanciado de S/. 7,288.75 soles (siete mil doscientos ochenta y ocho con 75/100 soles) por el Gobierno Regional de Arequipa.

Que el referido acuerdo regional recogió la información literal tal como estaba consignada en el Informe N° 788-2017-GRA/GRI del Gerente Regional de Infraestructura, en el Informe N° 1756-2017-GRA/SGFPI del Sub Gerente de Formulación de Proyectos de Inversión y en el Informe N° 00256-2017-GRA/GRI/SGFPI-UF-CP-CASR del Coordinador de Proyectos de Inversión, todos ellos del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, sin embargo, mediante Oficios N° 412 y 430-2018-GRASGFPI, el ingeniero Marcial Flores Zúñiga, Sub Gerente de Formulación de Proyectos de Inversión, señala que CONECTAMEF Arequipa, del Ministerio de Economía y Finanzas, vía correo electrónico, observa que el monto del Proyecto de Inversión referido líneas arriba, en cuanto a los montos financiado y cofinanciado debe contener la cifra redondeada de S/. 72,880.00 en vez de S/. 72,879.75 y de S/ 7,289.00 en lugar de S/ 7,288.75 respectivamente, que se ha consignado en la ratificación, por lo que solicita la correspondiente rectificación a fin de que exista coincidencia con el contenido de la Resolución Ejecutiva Regional N° 260-2018-GRA/GR;

Que de la revisión de los documentos mencionados, se aprecia que existe una diferencia de apenas S/ 0,25 que ha sido observada por el CONECTAMEF Arequipa, lo que perfectamente puede ser corregido a fin de que se prosiga con el proceso, entendiéndose que esa corrección numérica no afecta ni modifica en lo absoluto la decisión adoptada por el Consejo Regional, para lo cual debe tenerse presente que la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su artículo 201 señala que:

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Por estas consideraciones y al amparo de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con sus modificaciones y la Ordenanza Regional N° 154-Arequipa.

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA

SECRETARIO

CONSEJO REGIONAL

